



NAA/MFG/jpa.

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4072

LA SERENA, - 4 SEP. 2019

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 25 de febrero de 2019 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 1088 del 11 de marzo de 2019**, del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. - **APRUEBASE** addendum de fecha 16.08.2019 suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA** representada por su Alcalde **D. FERNANDO GALLARDO PEREIRA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2019, según se detalla en el presente instrumento.



**ADDENDUM
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2019
SALAMANCA**

En La Serena a.....**16 AGO. 2019**....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Subrogante **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Supremo N° 15, de fecha 8 de marzo de 2019, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes N° 599, Salamanca, representada por su Alcalde **D. FERNANDO GALLARDO PEREIRA**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 5649/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad de Salamanca celebraron el 25 de febrero de 2019 un convenio "Programa de Resolutividad en APS" el cual fue aprobado por Resolución N° 1088 del 11 de marzo 2019.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a reemplazar la cláusula quinta de la siguiente forma:

En el componente 1.2.1 UAPO Oftalmológica el monto asignado asciende a \$ 44.887.724 y en el componente 1.2.2 asciende a \$ 7.355.379.

Se resume la distribución de recursos asignados en la siguiente tabla:



Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtítulo 24
	COMPONENTE 1.1 Médico gestor	Nº CESFAM de 5 horas Rural	2	\$1.266.900
	COMPONENTE 1.2.1 UAPO Oftalmológica	Operación 12 meses UAPO Continuidad + 22 Horas Tecnólogo Médico	1	\$44.887.724
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	300	
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma	10	
		Controles oftalmólogo Glaucoma	20	
		Otras consultas oftalmólogo	300	
		Total actividad oftalmólogo*	630	
		Nº Lentes UAPO	864	
		Fármacos Glaucoma, insumos e instrumental oftalmológicos	320	
		Nº Lubricantes oculares Anual	1512	
		Consultas Vicio Tecnólogo Médico	600	
		Otras Consultas Tecnólogo Médico	1.500	
		Nº Fondos de Ojo según PBC Diabéticas por Tecnólogo Médico	2000	
		Total actividad Tecnólogo Médico*	4.100	
	COMPONENTE 1.2.2 Oftalmología	44 Horas Tecnólogo Médico (a desempeñarse en el Hospital de Illapel)	7.355.379	\$7.355.379
	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canasta Integral	30	\$3.928.500
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$57.438.503
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$57.438.503

TERCERA: En lo no modificado se mantiene plenamente íntegro el convenio original del 25 de febrero 2019.



CUARTA: el presente addendum se firma en un ejemplar, el que queda en poder del Servicio.

FIRMAS ILEGIBLES

FERNANDO GALLARDO PEREIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SALAMANCA

EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Ítem N° 24 – 03 – 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Claudio Arriagada Momberg".

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



21/08



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
Depto. Salud Municipal

ORD. Nº : 210
ANT. : No hay
MAT. : Lo que indica

Salamanca, 16 de Agosto 2019

A : SR. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
Director (S) Servicio de Salud Coquimbo

DE : Director Salud Municipal Salamanca

Junto con saludar cordialmente a Ud. adjunto me permito
enviar, Addendum Convenio Programa Resolutividad en APS 2019, Salamanca.

Sin otro particular, se despide muy atentamente.



LEONARDO ARS TAPIA
Director Salud
Municipal de Salamanca

LAT/ VAF/mr
DISTRIBUCION:

- La indicada. ✓
- Archivo Departamento de Salud Municipal

REGION SERVICIO SALUD COQUIMBO	
OFICINA DE PARTES	
Recepcion	
	21 A60. 2019
Fecha:	_____



**ADDENDUM
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2019
SALAMANCA**

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Subrogante **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 102, de fecha 6 de junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Buines N° 599, Salamanca, representada por su Alcalde **D. FERNANDO GALLARDO PEREIRA**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 5649/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad de Salamanca celebraron el 25 de febrero de 2019 un convenio "Programa de Resolutividad en APS" el cual fue aprobado por Resolución N° 1088 del 11 de marzo 2019.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a reemplazar la cláusula quinta de la siguiente forma:

En el componente 1.2.1 UAPO Oftalmológica el monto asignado asciende a \$ 44.887.724 y en el componente 1.2.2 asciende a \$ 7.355.379.

Se resume la distribución de recursos asignados en la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtitulo 24
	COMPONENTE 1.1 Médico gestor	Nº CESFAM de 5 horas Rural	2	\$1.266.900
	COMPONENTE 1.2.1 UAPO Oftalmológica	Operación 12 meses UAPO Continuidad + 22 Horas Tecnólogo Médico	1	\$44.887.724
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	300	
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma	10	
		Controles oftalmólogo Glaucoma	20	
		Otras consultas oftalmólogo	300	
		Total actividad oftalmólogo*	630	
		Nº Lentes UAPO	864	
		Fármacos Glaucoma, insumos e instrumental oftalmológicos	320	
		Nº Lubricantes oculares Anual	1512	



	Consultas Vicio Tecnólogo Médico	600	
	Otras Consultas Tecnólogo Médico	1.500	
	Nº Fondos de Ojo según PBC Diabéticas por Tecnólogo Médico	2000	
	Total actividad Tecnólogo Médico*	4.100	
COMPONENTE 1.2.2 Oftalmología	44 Horas Tecnólogo Médico (a desempeñarse en el Hospital de Illapel)	7.355.379	\$7.355.379
COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canasta Integral	30	\$3.928.500
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)			\$57.438.503
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$57.438.503

TERCERA: En lo no modificado se mantiene plenamente íntegro el convenio original del 25 de febrero 2019.

CUARTA: el presente addendum se firma en un ejemplar, el que queda en poder del Servicio.


FERNANDO GALLARDO PEREIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SALAMANCA




EDGARDÓ GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


KNM/MOC/PGG/JHV/MFG

